REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: **EJECUTIVO.**
(POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: **110014003016 2021 00969 00.**
Demandante: **CONSTRUCTORA DISARCO S.A.S.**
Demandada: **LIZETH DAYANA CANDELO SAAVEDRA.**

Visto el informe secretarial que antecede[1], se dispone:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría, en razón, a que se encuentra ajustada a lo previsto en el numeral 2º del artículo 366 del C.G.P.[2]

2.- ORDENAR a la secretaría una vez se encuentre ejecutoriado este auto remita el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos PCSJA17-10678de mayo 26 de 2017 y PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018.

3.- DIFERIR el trámite de la liquidación de crédito presentada por la parte actora[3] hasta tanto el expediente sea remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con lo previsto en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

---

[1] Dto pdf 76 exp dig.
[2] Dto pdf 75 Ibidem.
[3] Dto pdf 74 Ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e067c43e7804a8e57cc5cdd8636ee3015cfad0d98cea386d5b6d330d5d2afbc**

Documento generado en 04/11/2022 03:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica